

caja 1 M (18-1)

CAMPAÑA DE RECOLECCION DE FIRMAS DE AFILIADOS PARA
LA CONSTITUCION DEL PARTIDO

Introducción:

Ningún partido político podrá constituirse legalmente sin haber, entre otros requisitos, reunido un número mínimo de afiliados para cada Región.

Una de las primeras tareas de cada Dirigente de Renovación Nacional será afiliar al partido al máximo de personas posible. Consideremos que los mínimos que la ley establece son altos comparados con la militancia histórica de los partidos políticos antes de 1973; por lo tanto, no debemos subestimar el esfuerzo que debemos realizar para incentivar la afiliación al partido. Mientras no hayan elecciones parlamentarias, la única medida de fuerza política será el número de afiliados con que cuente cada partido.

Renovación Nacional abordará el proceso de afiliación con la dedicación máxima, equivalente a la de una gran elección. Los dirigentes deberán por lo tanto, emplear todos los recursos disponibles, debidamente planificados, para lograr el objetivo señalado y ceñirse a estas instrucciones con la mayor disciplina para lograr su cabal cumplimiento.

A.- Descripción de la Legislación sobre esta materia.

1.- Cantidad mínima de afiliados por Región.

El artículo 1º Transitorio de la ley 18.603 establece que por ahora y

hasta que no se realicen elecciones de Diputados el número mínimo de afiliados por Regiones será el siguiente:

I Región	800 ciudadanos
II Región	1.000 ciudadanos
III Región	550 ciudadanos
IV Región	1.200 ciudadanos
V Región	3.700 ciudadanos
VI Región	1.700 ciudadanos
VII Región	2.100 ciudadanos
VIII Región	4.400 ciudadanos
IX Región	2.000 ciudadanos
X Región	2.500 ciudadanos
XI Región	200 ciudadanos
XII Región	400 ciudadanos
Región Metropolitana	13.000 ciudadanos

2.- Plazo para lograr las inscripciones.-

La Ley establece el plazo de 210 días para lograr en cada una de las regiones del país la cantidad mínima de afiliados. En el caso de Renovación Nacional que otorgará la escritura de constitución el 29 de Abril de 1987, el plazo de 210 días comienza a correr del día en que se publica que un extracto de ella en el Diario Oficial, lo que ocurrirá no después del 8 de Mayo de 1987 y expirará inexorablemente en dicho caso, el día 8 de Diciembre de 1987.

Dentro de este plazo en cada una de las regiones, independientemente consideradas hay que lograr afiliar al menos la cantidad de ciudadanos antes señalados. En aquellas Regiones en que no se cumpla la meta mínima, el partido no podrá operar legalmente en ellas y se entenderá como no constituido en ellas.

3.- Capacidad legal para actuar.-

Desde la fecha de la publicación del extracto de la escritura de constitución en el Diario Oficial se entenderá que el partido se encuentra en formación, pudiendo divulgar a través de los medios de comunicación social los postulados doctrinarios y programáticos de la entidad y llamar a los ciudadanos a afiliarse a ella, indicando la forma y plazo en que podrán hacerlo, la autorización legal para funcionar en los términos descritos caduca en aquellas Regiones en que vencido el plazo de 210 días no se hubiese reunido el número mínimo de afiliados. Sin embargo, si el partido logra reunir el mínimo en a lo menos 8 Regiones o en tres o más que sean geográficamente contiguas, se podrá proceder a inscribir el partido como tal, adquiriendo éste la correspondiente personalidad jurídica, pero podrá presentar candidatos y participar en procesos electorales y plebiscitarios, así como participar en las labores de las Juntas Inscriptoras sólo en aquellas regiones en que se reunan las afiliaciones en la cantidad mínima requerida por la ley en cada caso.

4.- ¿Quiénes pueden afiliarse?

Las personas que pueden afiliarse a un partido político deben reunir los siguientes requisitos:

4.1. Ser ciudadanos: El art. 13 de la Constitución define como ciudadanos a todo chileno que haya cumplido 18 años de edad y que no haya sido condenado a pena afflictiva. Los extranjeros, si bien tienen en algunos casos derecho a sufragio no son ciudadanos y por lo tanto su afiliación a un partido no será considerada para los efectos del cómputo de afiliados para la constitución y la permanencia de un partido.

4.2. Estar inscrito en los Registros Electorales: Este esencial requisito determina una de las razones por la cual Renovación Nacional ha insistido permanentemente en el llamado a la ciudadanía a inscribirse en ellos. No obstante lo expresado, según el artículo 2 Transitorio de la Ley 18.603, hasta el 31 de Diciembre de 1987 los ciudadanos podrán participar en la formación de un partido aún cuando no están inscritos en los Registros Electorales. Con todo, los partidos políticos en formación deberán acreditar el cumplimiento de la inscripción de sus afiliados en los Registros Electorales al momento de solicitar su inscripción en el Registro de Partidos Políticos. Esta solicitud debe presentarse fatalmente al tercero día después de vencido el plazo de 210 días para juntar las firmas de los afiliados. Por lo tanto, si bien el

el artículo 2 transitorio de la ley permite iniciar el trámite de la afiliación de inmediato quedan claramente señaladas dos problemas que hay que tener en todo momento presente.

4.2.1. Es de responsabilidad del partido en formación demostrar el momento de su inscripción que todos y cada uno de sus afiliados están debidamente inscritos en los Registros Electorales, razón por la cual Renovación Nacional deberá preocuparse de facilitar los trámites respectivos y asegurarse que ellos sean cumplidos debidamente por los afiliados.

4.2.2. La ventaja que ofrece la ley en el artículo transitorio sólo es plenamente efectiva al principio del proceso de afiliación, puesto que en la última parte de este proceso (último mes y medio o dos meses aproximadamente) no se logrará tener a tiempo la comprobación de la inscripción, considerando la demora que hay en la entrega de la cédula Nacional de Identidad, entre otros motivos.

4.3. No estar afiliado a otro partido inscrito en formación. En caso de afiliación previa es requisito indispensable la renuncia en la filiación anterior. Este trámite es muy simple, pero debe ser presentada por escrito, sin expresión de causa, al Presidente del partido al cual se renuncia o al Director del Servicio Electoral.

4.4. No ser miembro de las Fuerzas Armadas, de las de Orden y de las de Seguridad Pública, ni estar cumpliendo actualmente el Servicio Militar obligatorio.

4.5. No ser funcionarios o empleados de los diferentes escalones del Poder Judicial.

4.6. No ser funcionarios del Tribunal Calificador de Elecciones.

4.7. No ser funcionarios del Servicio Electoral.

4.8. No ser dirigente gremial o sindical.

4.9. No haber participado o estar participando en la formación de otro partido en los últimos 240 días anteriores a su presente afiliación.

5.- ¿Cómo se efectúa la afiliación?

Sin perjuicio de lo que se diga en los estatutos sobre esta materia, los cuales se aplicarán plenamente para las nuevas afiliaciones que produzcan con posterioridad a la inscripción del partido como legalmente constituido, en aquellas Regiones donde se juntó al menos el mínimo de afiliados requerido por la ley, durante el proceso de inscripción del partido, la ley establece la forma de efectuar las inscripciones señalando los siguientes requisitos:

5.1. Declaración escrita del afiliado manifestando su voluntad de afiliarse a Renovación Nacional. Esta declaración puede ser individual o colectiva (es decir se puede abrir una lista a la cual se vayan agregando los nombres de las personas en la medida que se afilien).

(187)

5.2. La Declaración debe contener además respecto de cada afiliado sus nombres completos, apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, profesión y cédula nacional de identidad.

5.3. Se debe acreditar estar inscrito en los Registros Electorales.

5.4. Declaración jurada de no estar afiliado a otro partido inscrito o en formación, ni haber estado participando en la formación de un partido político en los últimos 240 días.

5.5. Las declaraciones deberán ser firmadas por el afiliado

5.6. Los afiliados deberán tener su domicilio en la región donde se hace la declaración.

5.7. Las declaraciones deberán hacerse ante cualquier Notario de la Región respectiva, o ante el Oficial de Registro Civil, si en la comuna donde la persona tiene su domicilio no hubiese Notario. El Notario o el Oficial del Registro Civil en su caso, deberá firmar las declaraciones individuales y colectivas.

B.- CAMPAÑA ELECTORAL PARA LA AFILIACION AL PARTIDO.

Cada Región del país tiene peculiaridades especiales que hacen necesario la elaboración de planes de acción específicos para cada uno de ellos. Sin embargo daremos algunos pautas generales que deberán ser cumplidas por todas y cada una de las Regiones en esta Campaña que estamos lanzando.

Para los efectos de una mejor descripción de los términos de la Campaña para la afiliación, se han separado los distintos aspectos de ella en los siguientes temas:

- 1.- Asuntos previos y de urgente atención:
 - a) Distribución y cuantificación de la tarea, y
 - b) Formación de una cadena de notarías para recibir las afiliaciones
- 2.- Campaña informativa masiva inmediata.
- 3.- Campaña de persuasión personalizada.

Todas estas actividades que se describirán requerirán de programación y trabajo que deben realizarse de inmediato, sin perjuicio que la naturaleza y efectos de ellos son muy diferentes aunque todos complementarios.

1.- Asuntos previos y de urgente atención:

Por su naturaleza, sin que se aborden estos asuntos no es posible empezar

siquiera a programar una campaña general para la afiliación a Renovación Nacional.

1.1. Distribución y cuantificación de la Tarea:

- 1.1.1. Ver número de afiliados exigidos por la ley para la Región.
- 1.1.2. Prorratear dicha cifra entre las provincias de la Región.
- 1.1.3. Entregar a cada comuna de la provincia, la cantidad de afiliados que deberá conseguir.
- 1.1.4. Designar en cada provincia un responsable o Jefe de Afiliación quien a su vez deberá conformar los equipos de trabajos comunales que estime conveniente.

1.2. Designación de lugares para recibir las Afiliaciones:

El responsable provincial deberá establecer las Notarías u Oficinas del Registro Civil en los lugares donde no existan Notarías, en las cuales se recibirán las afiliaciones. Se recomienda acudir a Notarios que estén dispuestos a autorizar las respectivas firmas en forma gratuita o con derechos mínimos.

4 (3)

MODELO DE DECLARACION INDIVIDUAL DE AFILIACION
A UN PARTIDO POLITICO.

Region.

P A R T I D O:

El ciudadano que suscribe este documento, declara:

a) Que su voluntad es afiliarse al partido denominado.....

.....

b) Que no está afiliado a otro partido político inscrito o en formación; ni está o ha estado participando en la formación de un partido político en los últimos 240 días.

A p e l l i d o s	N o m b r e s

F e c h a			D o m i c i l i o
D.	M.	A.	Localidad, calle o camino con numeracion

I n s c r i p c i o n E l e c t o r a l			
Comuna	Circunscripcion	Reg.	Ins.Nº

Cedula Nacional de Identidad

Firma del afiliado

FIRMO ANTE MI

Notario u Oficial de R.Civil

Lugar y fecha.